



EXPT. N° 0516-61/2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1077 ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expte N° 0516-61/2015 en el cual se solicita la aprobación del plano de mensura para unificación y anteproyecto de Loteo del inmueble individualizado padrones P-69718, P-4125 y P-26945, circunscripción 1, sección 7, parcelas 103, 96-a y 97-c, Matriculas P-14719, P-8765 y P-11148 ubicado en Alto Pálpala, Departamento Pálpala, de propiedad de Rivarola Rubén Armando y Segura López Pedro Antonio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el plano de mensura para unificación y anteproyecto de loteo cumple con los requisitos exigidos por la Ley 2903 de Fraccionamiento de Tierras y con las normas practicas vigentes en la materia, Resolución N° 935-ISPTyV-19

Que se adjunta en autos: informe de factibilidad de la empresa GASNOR, memoria técnica, información catastral, informe técnico del Consejo de Planificación con observaciones, , descargo de perito, autorización y memoria técnica de urbanización, informe técnico del Consejo de Planificación, Informe de Vialidad de la Nación, presentación de peritos designación de los titulares de dominio, instrumento de donación de superficies, certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario, Resolución N° 028SCA-22 Declaración de impacto ambiental, certificado de uso de suelo otorgado por la Municipalidad de Pálpala, certificado de no inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta "son atravesadas por un zanjón de importantes dimensiones por el que escurren las aguas de origen pluvial, determinándose una zona de seguridad de 10 m. medidos desde el borde superior de cada margen hacia el loteo, lo que hace un ancho promedio de 2.5 m. mientras que en el sur y suroeste limita con el cause del Rio Los Alisos separados por una barranca de gran altura hacia el noroeste y casi inexistente hacia el sur oeste donde colinda con la parcela 102 y hasta 110 m. donde colinda con la parcela 176, según trazo realizado con plano adjunto; planos de mensura para unificación y anteproyecto de loteo, informe técnico del Consejo de Planificación de la Obra Pública que dice " al momento de iniciar el trámite de aprobación de loteo definitivo, el perito interviniente deberá acreditar la construcción de la defensa correspondiente hacia el sur suroeste del loteo, en el límite con el cauce del Rio Los Alisos, certificado de factibilidad otorgado por la empresa EJESA, certificado de factibilidad otorgado por al empresa Agua Potable de Jujuy S.E.



2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 1077 - ISPTyV.-

Que se ha expedido la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que el presente tramite se realizara conforme las disposiciones de la Ley 2903/72 de Fraccionamiento de Suelo, conforme lo dispuesto por parte de la Resolución N° 935-ISPTyV-19.

Por ello:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura para unificación y Anteproyecto de Loteo del inmueble individualizado como padrones P-69718, P-4125 y P-26945, circunscripción 1, sección 7, parcelas 103, 96-a y 97-c, Matriculas P-14719, P-8765 y P-11148 ubicado en Alto Pálpala, Departamento Pálpala, de propiedad de Rivarola Rubén Armando y Segura López Pedro Antonio.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose expresa constancia de la responsabilidad técnica del profesional actuante.

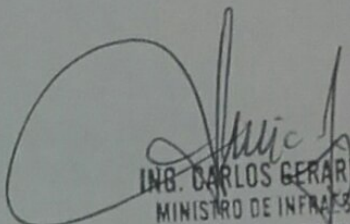
ARTICULO 3°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72.

ARTÍCULO 4°.- Deberá el titular de dominio dar cumplimiento a lo Dispuesto por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en el certificado de no inundabilidad, que manifiesta "son atravesadas por un zanjón de importantes dimensiones por el que escurren las aguas de origen pluvial, determinándose una zona de seguridad de 10 m., medidos desde el borde superior de cada margen hacia el loteo, lo que hace un ancho promedio de 2.5 m. mientras que en el sur y suroeste limita con el cauce del Río Los Alisos separados por una barranca de gran altura hacia el noroeste y casi existente hacia el sur oeste donde colinda con la parcela 102 y hasta 110 m. donde colinda con la parcela 176, según trazo realizado con plano adjunto. Previo a la aprobación de loteo definitivo, el señero interviniente deberá acreditar la construcción de la defensa correspondiente hacia el suroeste del loteo, en el límite con el cauce del Río Los Alisos"



III...3.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 1077 - ISPTyV.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA